

MINUTA DICTAMEN

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 14 de Diciembre del año 2023, con fundamento en los artículos 78, fracción VI, 81, 83, fracción III y 83-4, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 33, fracciones II, III y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, nos reunimos en el Salón de Síndicos de la Presidencia Municipal, los CC. Alfredo Méndez Montes y Lourdes Liliana Pérez Mares, Presidente y Vocal, respectivamente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, con derecho a voz y voto, así como los CC. Roberto Carlos Sánchez González, Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, Orlando Osorio Mota, Encargado de la Unidad de Registro de Empresas de Seguridad adscrito a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal y Martha Eva Cossío Cardoso, Asesora Jurídica de la Dirección de lo Normativo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos; estos últimos con derecho a voz, pero sin voto, para analizar y dictaminar el **Punto No. 6** contenido en el Orden del Día de la **Convocatoria No. 33**, de fecha 07 de Diciembre del presente año, referente al Oficio No. **S.A./1514/2023**, suscrito por el C. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual remite escrito signado por el C. [REDACTED], **Administrador Único** de la empresa denominada **"Custodia Personal y Escoltas", S.A. de C.V.**, solicitando la Conformidad Municipal a favor de la mencionada empresa, para la prestación del servicio de seguridad privada en este Municipio, para las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I y II del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

ORDEN DEL DÍA



Bienvenida

Primero.- El C. Alfredo Méndez Montes, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, dio la bienvenida a los presentes, agradeciendo su asistencia.

Lista de Asistencia y Comprobación del Quórum Legal

Segundo.- Para dar seguimiento al Orden del Día, el C. Alfredo Méndez Montes, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, realizó el pase de lista y manifestó que la C. Evelia Mortera Mosqueda, Secretaria de esta Comisión, justifica su inasistencia a la presente reunión mediante el Oficio Reg.2370/2023 de fecha 13 de Diciembre de 2023; acto seguido realizó la comprobación del Quórum Legal, decretando la existencia del mismo.

Aprobación del Orden del Día

Tercero. - A continuación, el C. Alfredo Méndez Montes, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, realizó la lectura del Orden del Día, contenido en la **Convocatoria No. 33**, de fecha 07 de Diciembre del año en curso y preguntó a los asistentes si había asuntos generales que tratar, manifestando los presentes que no. A continuación, sometió a consideración el Orden del Día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los miembros de la multicitada Comisión. **Documento que se adjunta a la presente minuta para que forme parte integral de la misma.**



2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
(462) 606 99 99 ext. 1301
www.irapuato.gob.mx

Revisión y Análisis del Expediente de la Empresa denominada "Custodia Personal y Escoltas", S.A. de C.V.

Cuarto.- Para desahogar este punto el C. Alfredo Méndez Montes, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, en uso de la voz manifestó, que el C. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, mediante el Oficio No. **S.A./1514/2023**, remitió a ésta Comisión el expediente de la empresa denominada "**Custodia Personal y Escoltas**", S.A. de C.V., y escrito signado por el C. [REDACTED] **Administrador Único** de la citada empresa, quién solicita se le expida a su representada, la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en este Municipio, en las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I y II del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato. Asimismo siguió manifestando que en relación a este asunto, existen los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, emitió el Dictamen Técnico No. **SSCM/1098/2023**, para atender la petición del C. [REDACTED] **Administrador Único** de la empresa denominada "**Custodia Personal y Escoltas**", S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracción II del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.- Con el Oficio No. **SSCM/1099/2023**, la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, remitió el Dictamen Técnico antes señalado y el expediente de la empresa en cuestión, a la Dirección General Jurídica, para dar continuidad al trámite de la Conformidad Municipal, con fundamento en la fracción III del artículo 17 del citado reglamento.

3.- En atención al oficio citado en el punto anterior, la Dirección General Jurídica, mediante el Oficio No. **SSCM/DGJ/2237/2023**, de fecha 15 de Noviembre del 2023, emitió el dictamen jurídico, de conformidad a lo establecido por los artículos 18, fracción III del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato y 68, fracción XXXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

Dichas Dependencias Municipales emitieron los documentos antes citados en atención a la reforma al mencionado Reglamento Orgánico, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 10, Tercera Parte, el día 14 de Enero del 2022, la cual establece en sus artículos octavo y noveno transitorios, lo siguiente:

<<ARTÍCULO OCTAVO. Los trámites y procesos iniciados con anterioridad al inicio de vigencia del presente Acuerdo y que aún se encuentren pendientes de resolver por alguna de las unidades administrativas cuya denominación o competencia haya sido modificada mediante el presente Acuerdo serán resueltos por la unidad administrativa que cuente con las atribuciones para ello en los términos del presente Acuerdo>>.

<<ARTÍCULO NOVENO. Las unidades administrativas que por este acuerdo se crean, modifican su denominación o adquieren atribuciones que tenía otra unidad administrativa, se sustituyen en todos los derechos, obligaciones y compromisos adquiridos con anterioridad, por la unidad administrativa que les transfiere los mismos>>.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
(462) 606 99 99 ext. 1301
www.irapuato.gob.mx



4.- Con el Oficio No. **S.A./1514/2023**, suscrito por el C. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, remitió el expediente y la solicitud del **Administrador Único** de la empresa denominada "**Custodia Personal y Escoltas**", **S.A. de C.V.**, a esta Comisión para la Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio, de conformidad con lo señalado por el artículo 13, fracción III del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, en virtud de que dicha empresa cumple con todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 30 del citado Reglamento, para la Conformidad Municipal.

Concluida su participación y al no haber más intervenciones por parte de los asistentes, el C. Alfredo Méndez Montes, Presidente de la Comisión que nos ocupa, sometió a consideración de los presentes el Oficio No. **S.A./1514/2023**, emitido por el C. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, con el que remite el expediente de la empresa denominada "**Custodia Personal y Escoltas**", **S.A. de C.V.**, y el escrito signado por el C. [REDACTED] **Administrador Único** de la citada empresa, quien solicita se le expida a su representada, la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en este Municipio, bajo las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I y II del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, que la solicitud del C. [REDACTED] **Administrador Único** de la empresa denominada "**Custodia Personal y Escoltas**", **S.A. de C.V.**, para la Conformidad para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio, sea sometida a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su acuerdo correspondiente.

Derivado de la revisión, análisis y estudio de la documentación remitida por la Secretaría del Ayuntamiento, esta Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que los artículos 78, fracción VI, 81, 83, fracción III y 83-4, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que los Síndicos tienen la atribución de cumplir con las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las Comisiones de que formen parte, informando al Ayuntamiento de sus gestiones y que las Comisiones tienen por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, así como las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables, expresando al tenor lo siguiente:

<<Artículo 78.- Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

VI. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado;

[...]>>

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
(462) 606 99 99 ext. 1301
www.irapuato.gob.mx

<<Artículo 81.- Las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal>>.

<<Artículo 83.- El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones:

[...]

III. De Seguridad Pública y Tránsito;

[...]>>

<<Artículo 83-4.- La Comisión de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

VIII. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables>>.

Segundo.- Que el artículo 33 fracciones II, III y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato; prevé que los Síndicos tienen la facultad para desempeñar las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados, dicho artículo al tenor literal expresa lo siguiente:

<<Artículo 33. Son atribuciones de los Síndicos, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con excepción de las expresamente conferidas al Síndico Primero por dicho ordenamiento y cualquier otra disposición legal aplicable, las siguientes:

[...]

II. Desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas;

III. Presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la comisión que presida;

[...]

VIII. Asistir a todas las reuniones de trabajo de las comisiones del Ayuntamiento de las que forme parte y de aquellas otras que le sea solicitado; y,

[...]>>

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
(462) 606 99 99 ext. 1301
www.irapuato.gob.mx

Tercero.- El artículo 15, fracciones II y V, del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, establece que la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, es competente para dictaminar sobre la Conformidad Municipal y para someter al Pleno del Ayuntamiento el dictamen respectivo para dicha conformidad, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y el artículo 29, fracciones I y II del citado Reglamento establecen las modalidades solicitadas por el **Apoderado Legal** de la empresa denominada "**Custodia Personal y Escoltas**", **S.A. de C.V.**, y que a la letra establecen lo siguiente:

<<Artículo 15.- La Comisión, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

II. Revisar, analizar y dictaminar sobre el otorgamiento o no de la Conformidad Municipal o Revalidación;

[...]

V. Enviar a la Secretaría del Ayuntamiento la Minuta de Dictamen para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, a fin de que esta se someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su análisis y acuerdo procedente;

[...]>>

<<Artículo 29.- El Servicio podrá prestarse en las siguientes modalidades:

I. Protección y vigilancia de bienes:

a) Seguridad privada en los bienes, se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles;

b) Apoyo en la vigilancia de fraccionamientos, conjuntos habitacionales o de construcción, así como salvaguardar los bienes que se utilizan para las edificaciones; y,

c) Apoyo en la vigilancia en centros comerciales, turísticos u hoteles.

II. Protección y vigilancia de personas:

a) La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario;
y,

b) Investigación cuyo propósito sea proporcionar informes sobre los antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas. Los Prestadores del Servicio que operen en esta modalidad, no podrán realizar las funciones de investigación encomendadas al Ministerio Público y a las Instituciones Policiales.

[...]>>

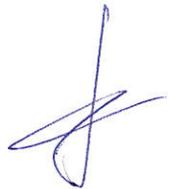
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los numerales citados con anterioridad, los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes emiten el siguiente:

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
(462) 606 99 99 ext. 1301
www.irapuato.gob.mx



DICTAMEN

Primero.- La Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, **es competente** para conocer, analizar y dictaminar sobre la Conformidad Municipal para las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I y II, Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para la empresa denominada “**Custodia Personal y Escoltas**”, **S.A. de C.V.**, esto con fundamento en el artículo 15, fracción II del citado Reglamento.

Segundo.- La Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, **aprueba** por **UNANIMIDAD** de votos, someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la Conformidad Municipal para las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I y II del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para la empresa denominada “**Custodia Personal y Escoltas**”, **S.A. de C.V.**, esto con fundamento en el artículo 15, fracción V del mencionado Reglamento.

Tercero.- Desé cuenta con el presente Dictamen al Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de dicho cuerpo colegiado, para su análisis y acuerdo respectivo.

Con lo anterior se dio por terminada la presente reunión, firmando para su debida constancia los que en ella intervinieron.

Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad



Alfredo Méndez Montes
Presidente



Lourdes Liliana Pérez Mares
Vocal

2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

SÍNDICOS
Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
(462) 606 99 99 ext. 1301
www.irapuato.gob.mx